

Gabriel Amunátegui

Doctrinas políticas neo-contemporáneas

(Conclusión)

II

a) *Fascismo*.—¿Qué es el fascismo? Absolviendo esta cuestión el Profesor Barthélemy en su obra «La Crisis de la Democracia», publicada el año 1931, decía que «en Francia se ha olvidado con frecuencia que hay una doctrina fascista. Primo de Rivera, Kemal, son dictadores sin doctrina. Lo que da interés al fascismo es precisamente que tiene una doctrina que podrá ser combatida y odiada, pero que será inútil negar».

En cuanto a sus orígenes ya hemos dicho que reconoce como causa las perturbaciones inherentes a la Guerra del 14. Además Italia sufrió las turbulencias del desborde del parlamentarismo que se tradujo en una verdadera anarquía política.

Ustedes recordarán que el fascio hizo su aparición allá por el año 1922 y que ella no produjo temor alguno. Por el contrario, su apariencia externa: camisas negras, saludos a la romana, etc. fueron más bien motivo de regocijados comentarios. Se creyó que era un gesto sin consecuencia alguna.

Ha trascurrido el tiempo y el fascismo es un hecho que ha perdurado.

Su basamento, repetimos, es la fuerza. En el Congreso Fascista de junio de 1925 Mussolini declaró en un discurso: «¿Sabéis lo que pienso de la violencia? Para mí es moral, profundamente moral. La fuerza crea el Derecho y lo impone».

En sus primeros tiempos el movimiento fascista procura amoldarse al régimen constitucional imperante. Respeta el Estatuto, conserva al Rey y a ambas Cámaras.

Mas, pronto surgirá la absoluta contradicción que existe entre un gobierno constitucional democrático y un régimen de fuerza. Dictadura y Democracia son términos antagónicos entre sí.

El 7 de abril de 1926 Mussolini lanza esta categórica proclama; «Representamos un principio nuevo en el mundo. Representamos la antítesis neta, categórica, definitiva, de todo el mundo de la democracia, de los principios inmortales de 1789».

Y pronto Mussolini se rodea de letrados para que redacten la doctrina fascista. El hecho precede a la idea. «Yo hago—decía con frecuencia Bismarck—y estoy seguro de encontrar en seguida algún profesor de Derecho Internacional que justifique mis actos.»

En la revista «Política» de 1927, bajo el título de «La transformación del Estado», el profesor Rocco, asesor técnico del Primer Ministro, escribe: «El fascismo restituye al Estado el pleno ejercicio de su soberanía, es decir, que él robustece el Poder Ejecutivo. El poder ejecutivo, efectivamente, es la expresión más adecuada del Estado. El órgano esencial y supremo de su acción. En todos los países, pero especialmente en Italia, la decadencia del Estado coincide con el acrecentamiento de los poderes del Parlamento con detrimento del poder ejecutivo».

Hay un Jefe de Estado, es el Duce. Su título oficial es Presidente del Consejo.

El «Primer Ministro» es un personaje sin precedente en la experiencia constitucional. No es Jefe de Estado, porque está el Rey. Su cargo no se lo ha dado la elección; su poder no tiene

duración limitada. No tiene superiores ni tampoco tiene iguales. Es el Director del Estado.

En la Gran Asamblea del Partido Fascista de 14 de septiembre de 1929, Mussolini declaró: «Nunca como ahora he sentido enteramente la actualidad viva de la doctrina del Estado centralizado y autoritario. La dictadura está en los hechos, es decir, en la necesidad del mando único, en la fuerza política, intelectual y moral de quién la ejerce para llegar a la meta que se proponga alcanzar. Después de reorganizado el Gobierno, además del Ejército Nacional quedaron bajo mi dependencia el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Magistratura».

Todo lo que en el Estado es vital está en las manos del Primer Ministro.

El Consejo de Ministros es un organismo de deliberación y de consulta. El Primer Ministro, la acción; «Deliberar es atributo de varios; obrar es el acto de uno solo».

Dijimos que una de las características comunes de estos Gobiernos de fuerza es la carencia de Partidos Políticos.

En realidad tal afirmación debe ser rectificada.

Una de las particularidades del régimen fascista es la existencia de un partido oficial único, que está en el Estado, y lo dirige.

He aquí precisamente uno de los puntos fundamentales de divorcio entre el régimen fascista y el sistema democrático.

Este último presupone la existencia a lo menos de dos partidos: el de mayoría que gobierna y el de minoría que fiscaliza. Los regímenes de fuerza no sólo no admiten la oposición si no que la proscriben absolutamente.

El Partido Fascista, el Fascio, se caracteriza por su maravillosa organización y disciplina y a su formación propenden la cultura y educación nacionales.

Así, por ejemplo, la literatura infantil italiana se singulariza, justamente, por la tendencia a formar en la mente del niño una concepción fascista.

El Partido es la institución fundamental del Estado.

La Cámara es su manifestación externa.

El Partido es un organismo constitucional que tiene su lugar en el Estado.

El Gran Consejo Fascista es el órgano supremo del Partido y del Estado y lo forman representantes del Partido, delegados de las organizaciones sindicales y altos funcionarios del Estado.

La Cámara es un organismo puramente legislativo, sin atribución gubernamental y se elige siguiendo un procedimiento bastante complicado: los sindicatos proponen, el Gran Consejo designa y la ciudadanía aprueba.

La característica especial de este Parlamento—que no significa por cierto una creación original—es su generación corporativista y el reconocimiento del sindicato como órgano de Derecho público.

Desde el punto de vista de nuestra concepción democrática debemos subrayar el hecho de que en el régimen fascista el ciudadano está pospuesto al productor y el individuo al sindicato.

b) *El Nacismo*.—El día 30 de enero de 1933 ocurre un hecho simple en sus apariencias y que ejercerá una influencia trascendental en el mundo: el Presidente del Reich, el anciano Mariscal von Hindenburg, llama al señor don Adolfo Hitler, Jefe del Partido Obrero Alemán Nacional-Socialista, para confiarle la responsabilidad del poder. El momento era propicio para gestos audaces: Alemania estaba desmoralizada y el gobierno de la República era incapaz para refrenar los desbordes del Parlamentarismo y de atacar los graves problemas urgentes, entre los que predominaban las inquietudes de las masas obreras.

El 23 de marzo de ese año el Canciller del Reich presentaba la ley sobre «Allanamiento de las necesidades del pueblo y del Estado», que le otorgaba plenos poderes.

En ejercicio de esas facultades el Canciller empezó por eliminar los elementos de la oposición: «Es preciso mantener ale-

jados de la influencia que pudieran ejercer sobre la transformación de la vida de la nación a aquellos elementos que, con plena conciencia e intención, niegan esta vida».

Dentro del mes de julio del citado año se procedió a la disolución de todos los partidos políticos y por ley de 14 del mismo, se prohibió la formación de nuevos partidos.

Por último, el 1.º de diciembre de 1933, el Gobierno decretó la ley «Para asegurar la unificación del Partido y del Estado». Según esa ley: «el Partido Obrero Alemán Nacional-Socialista es el símbolo de la idea del Estado Alemán y está ligado indisolublemente a éste».

Dos años más tarde, en septiembre de 1935, se dicta la «Ley de la nacionalidad alemana» que establece que el ciudadano alemán será el único que posea todos los derechos políticos. Como ciudadano alemán se considera «el nacional de sangre alemana o de raza afín que por su conducta demuestre que está dispuesto y capacitado a servir fielmente al pueblo y a la nación». Complemento de esta Ley es el Reglamento de 14 de noviembre de 1935», según el cual un judío no puede ser ciudadano alemán; no se le concede tampoco la facultad del voto político, ni podrá ocupar cargos públicos.

Simultáneamente con la adopción de estas medidas el Canciller emprendía la unificación de los Estados Federales con el Reich: así surgen, además de medidas de fuerza (ocupación de Munich), la «Ley de los Gobernadores», de nombramiento exclusivo del Canciller, la de «Reorganización de los funcionarios del Estado» que tenía por objeto la separación de «todos los funcionarios insuficientemente preparados, inadecuados, comunistas o de raza judía».

Prescindiendo de otras medidas secundarias, debemos destacar la «Ley sobre el Jefe Supremo del Reich» del 1.º de agosto de 1934, con motivo del fallecimiento de Hindenburg y que fusiona en manos del señor Hitler los cargos de Führer y Canciller del Reich.

De este modo—anota un panegirista del régimen, el escritor italiano Césare Santoro en su obra «La Alemania de Hitler vista por un extranjero»—«la idea nacional-socialista es resumida en una frase: un pueblo, un Estado, un Führer».

De conformidad con la doctrina sustentada por el fundador del régimen en su obra «Mein Kampf», extraño evangelio de esta época perturbada, se trata de fundar «un Estado Germánico de nacionalidad Alemana», un Estado que «se asienta al oponerse», como dicen los filósofos.

Este Estado se fundará sobre la doctrina racista: «El Estado es un medio de lograr un fin. Su fin es el de mantener y favorecer el desarrollo de una comunidad de seres que, en lo físico y en lo moral, son de la misma especie. El debe mantener en primer lugar los caracteres esenciales de la raza, condición del libre desarrollo de todas las facultades latentes en ella. Los Estados que no tienden a ese fin son organismos defectuosos, creaciones abortadas. El hecho de que ellos existan no los cambia más, de lo que el éxito de una asociación de filibusteros, justifique la piratería».

De esta concepción se deduce una consecuencia inmediata: hay desigualdades entre las razas y los individuos, lo que es directamente contrario a la concepción de la Revolución Francesa, para la cual todos los pueblos, todos los hombres, son iguales en derecho.

Fundamentos del régimen nacionalista son, además de la centralización del poder en el Führer, la concepción racial y el partido único. El Partido da a la nación Führer y Jefe Supremo del Ejército. El Führer dirige Partido, Estado y Ejército que significan una unidad indisoluble sin ser idénticos entre sí. Estos tres elementos tienen como base al pueblo alemán y como vértice al Führer.

Dos palabras acerca de la tesis nacional-socialista sobre la higiene racial. Según ella, se entiende por «raza» un grupo de «seres humanos cuyas propiedades comunes, físicas y psíquicas,

de consanguinidad no se encuentran en la misma relación en otros grupos de seres humanos y por las cuales se diferencian».

Si raza es un concepto biológico, pueblo es un concepto histórico cultural. Bajo la dominación de pueblo comprende el Nacismo «un grupo de seres humanos que están unidos entre sí por consanguinidad, por los lazos de idénticos destinos, convivencia en el mismo suelo, igual idioma y cultura».

La conservación de la pureza de la sangre alemana es, por lo tanto, según la concepción nacional-socialista, la condición previa fundamental para la fuerza moral y la capacidad del pueblo alemán.

Las leyes raciales fueron dictadas en 1933 y 1935 y son llamadas vulgarmente las «Leyes de la Abuela», porque la comprobación del origen ario se remonta hasta tres generaciones. Se considera como judío aquel cuyos padres, abuelos y bisabuelos son de raza judía por las ramas paternas y maternas. Además el que descende de dos abuelos judíos de sangre pura, no siendo los restantes ascendientes y si pertenece a la religión judía o está casado con persona de la misma raza judía. La ley prohíbe los matrimonios entre judíos y los individuos de sangre alemana, y, son también ilícitas las relaciones extra-conyugales con judíos. Es digno de observación, como comparación instintiva, recordar que en la misma época en que en Alemania se dictaban estas leyes, la Constitución de la República Española hacía extensivos los beneficios de la nacionalidad hispana, sobre la base de un doble vínculo, a los hispano-americanos residentes en España y a los españoles nacionalizados en aquellos países.

La tesis racial nazi es consolidada todavía con la ley de 1935 sobre «Profilaxia de las enfermedades hereditarias» y que establece la posibilidad de esterilización por propia voluntad o a propuesta de un médico oficial, cuando se trata de personas con taras hereditarias.

El otro órgano de derecho público del régimen nazi es el Partido Político.

Ya hemos dicho que característica de todos estos regímenes de fuerza es la inexistencia de los partidos políticos o, más bien dicho, el obligado encasillamiento de toda la ciudadanía en un solo organismo.

El Partido Político creado por la ley constituye un solo todo y forma una pirámide cuyo vértice es el Führer, el cual designa a los distintos jefes del Estado y del Partido.

El Nacional-Socialismo debe permanecer constituido por lo más selecto de la Nación. Según las últimas disposiciones puede ser miembro «toda persona intachable que pertenezca al pueblo alemán, de sangre alemana, que no esté afiliado a las logias masónicas o a las organizaciones que han sucedido a estas y haya cumplido los 18 años de edad». El nuevo miembro debe prestar el siguiente juramento: «Yo juro fidelidad a mi führer, Adolfo Hitler, prometiéndole guardar a los Jefes que me designe, en todo momento, respeto y obediencia», y, entre los mandamientos nacional-socialistas figuran: «dar siempre la razón al führer»; «justo es cuanto beneficia al movimiento nacional-socialista, por tanto a Alemania, es decir, al pueblo alemán». En los países democráticos, autoridades, funcionarios y gobernados juran respetar la Constitución y las leyes del Estado.

No podemos cerrar el párrafo acerca del régimen político alemán sin una rápida referencia a la doctrina del «espacio vital» que ha sido ciertamente la causa determinante del actual conflicto mundial, y cuya realización ha significado, como ya está dicho, la desaparición de la casi totalidad de las Constituciones de la Post-Guerra.

Teoría del espacio vital que no es sino la aplicación a los pueblos contemporáneos de la ley primitiva de la selva.

c) *Bolchevismo*.—La Rusia de los zares se derrumba violentamente en la hecatombe de la pasada guerra mundial y los gobiernos provisorios ceden el paso a una nueva ideología.

Surge la enigmática figura de Lenin, que, como ningún otro caudillo, supo gestar la concepción del «hombre-masa».

Mientras el gobierno provisorio ensaya formas de representación democrático-burguesas, el caudillo habla al pueblo en su propio lenguaje: «Todo el poder para los soviets»; cuando la mayoría de los revolucionarios estudia como continuar la guerra, Lenin promete la paz; cuando socialistas y democráticos planean una reforma agraria, Lenin ofrece la tierra al campesino.

«Paz y tierra», consigna capaz—anota en un informe jurídico el profesor Aníbal Bascuñán—«de arrastrar o de someter a 150.000.000 de hombres vencidos y hambreados».

Los primeros documentos políticos de la revolución triunfante encierran la nueva doctrina.

La declaración de los derechos de los pueblos de Rusia del 2 de noviembre de 1917 anota los siguientes principios: «1.º Igualdad y soberanía a los pueblos de Rusia; 2.º Derecho de los pueblos de Rusia a disponer de sí mismos llegando hasta la separación y constitución de un Estado independiente; 3.º Supresión de todos los privilegios y limitaciones nacionales o extranjeros; 4.º Libre desenvolvimiento de las minorías nacionales y grupos etnográficos que viven en el territorio ruso».

Resalta de inmediato el violento contraste entre estos principios y las doctrinas racial nacistas y del espacio vital.

El régimen político soviético fué estructurado por vez primera en la Constitución del 10 de julio de 1918 que fué precedida de una «Declaración de los derechos del pueblo trabajador y explotado». Esa declaración estableció en su artículo 1.º: «que Rusia se constituye en República de los soviets, de los obreros, soldados y campesinos. Todo el poder central y local pertenecerá a estos soviets».

El Soviet es la célula misma del Estado comunista.

A este respecto permítasenos un alcance al diccionario de la Real Academia española, que, en su décima sexta edición, dice que: «es un órgano de gobierno local que ejerce la dictadura co-

munista en Rusia». Esto no es exacto, y, tal error, se explica por el criterio netamente partidista que determina la redacción de esta última edición de una obra que debería siempre responder a su finalidad de «limpiar, fijar y dar esplendor». La palabra soviét no es de invención bolchevique y su origen se remonta a los tiempos lejanos del Imperio. Soviet ha significado siempre en Rusia un cuerpo colegiado cuyos miembros tenían una responsabilidad solidaria.

Los rusos han hecho del Soviet el órgano político por excelencia.

Para formarse un concepto más o menos exacto de la gestación de los diversos órganos según las normas de la representación soviética, es necesario concebirla también en la forma de una pirámide cuyo basamento lo constituyen los diversos soviets y cuya cúspide radica en los respectivos congresos.

El Soviet Ruso es un cuerpo colegiado, un consejo de trabajadores, campesinos y soldados que tienen a su cargo en el territorio de su jurisdicción los designios administrativos y políticos que son de su competencia.

Al correr de los años fué necesario modificar la Ley fundamental Rusa y con este objeto se dictó en junio de 1936 la nueva carta política para la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

La Unión de las Repúblicas Socialistas es una federación de Estados constituida sobre la base de la asociación voluntaria de las distintas repúblicas, iguales en derecho.

Los órganos supremos del poder del Estado son: 1) El Consejo Supremo; 2) El Presidium del Consejo Supremo; y 3) el Consejo de Comisarios del Pueblo.

El Consejo Supremo es elegido por una duración de cuatro años y está constituido por dos Cámaras, el Consejo de la Unión y el Consejo de las Nacionalidades.

El primero es elegido por los ciudadanos y el segundo por Diputados designados por los Soviets. Ambos Consejos eligen

su mesa directiva. La función legislativa es ejercida por ambas Cámaras.

El Presidium del Consejo Supremo está compuesto por un Presidente elegido por ambas Cámaras, cuatro Vice-Presidentes, un Secretario y treinta y un miembros.

Aplicando las normas constitucionales clásicas podríamos ver en sus atribuciones el ejercicio de la potestad reglamentaria pues interpreta las leyes dictando los decretos respectivos. Además tiene la facultad de disolver al Consejo Supremo, de convocar a elecciones y de designar los Jefes Militares. Por su intermedio ejerce la soberanía externa: ratificación de tratados internacionales; nombramiento y remoción de agentes diplomáticos, etc.

Finalmente, el Consejo de Comisarios del Pueblo es el órgano ejecutivo y administrativo supremo y está formado por los siguientes funcionarios: Presidente y Vice-Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo; Presidente de la Comisión del Plan de Estado; Presidente de la Comisión de Control Soviético; Comisarios del Pueblo de la Unión y Presidentes de los Comités de Aprovisionamiento, de Artes y de Enseñanza Superior (Arts. 64 y 70).

Entre las principales atribuciones están: la de velar por la ejecución del plan económico y cultural; la constitución del sistema de crédito y monetario, y las medidas para asegurar el orden social.

La función judicial es ejercida por tribunales gerarquizados siendo el Tribunal Supremo de la Unión elegido por el Consejo Supremo Soviético.

Los tribunales populares son elegidos por los ciudadanos y el examen de los asuntos en casi todos los tribunales se efectúa con la participación de jurados populares.

Por vía de conclusión diremos que las principales características que nos ofrece el derecho constitucional ruso son: 1.º) la existencia de un partido único, el comunista, que bajo cierto

aspecto, viene también a identificarse con los órganos estatales; 2.º) negación absoluta del principio de la separación de los poderes y su substitución por el principio de la dimensión de los mismos; 3.º) una delegación sucesiva de poderes y una nueva forma de representación de los intereses y de la producción.

En cuanto a su concepción filosófica, abstracción hecha de los procedimientos revolucionarios que no compartimos, pues—con criterio biológico—somos sinceros convencidos de las leyes de la evolución, debe reconocerse que en la doctrina soviética existe un contenido humano y social, y una aspiración por la liberación y por el desarrollo de la personalidad humana.

Cuestión diversa es la realización práctica de tales doctrinas: las más hermosas concepciones se estrellan ante la dura realidad y de allí las inevitables vacilaciones y contradicciones en que ha incurrido el régimen soviético desde los días tan distantes y tan próximos en que Lenin proclamara los postulados de la nueva religión.

La Democracia y su porvenir.—Toca a su término este esbozo que cerraremos con el interrogante que se cierne sobre la humanidad ¿Totalitarismo o Democracia? Esta es la cuestión.

Los problemas de orden interno de cada país han sido agudizados por la guerra mundial cuyo resultado influenciará ciertamente en la solución del problema.

Es innegable que las democracias han sido y están sometidas a dura prueba.

Con antelación a la actual hecatombe y al aparente auge de los gobiernos totalitarios; orden en el interior, desaparición de huelgas,—lo que satisface a las conciencias burguesas, aún cuando muchas veces esa paz haya sido obtenida por lo menos con el aceite de ricino; grandeza material, edificios, caminos, etc., ese aparente auge, repetimos empezaba a crear en el mundo un clima propicio para su incubación y desarrollo.

Por otra parte, los desbordes del parlamentarismo, cuyos

efectos hubimos de padecer también nosotros, contribuyeron a producir un descrédito hacia el régimen democrático en sí mismo.

En muchos espíritus prendió, a lo menos, la duda y nació la desconfianza respecto a la bondad de las instituciones cimentadas en la soberanía nacional, el régimen representativo y el sufragio universal, y, en otros, surgió la franca negación del régimen democrático.

En páginas de escritores contemporáneos, muchos de ellos comulgantes hasta ayer en el altar de la libertad, y la democracia, se leen conceptos derrotistas.

Así tenemos a Zum Felde, brillante escritor uruguayo en su obra «El Ocaso de la Democracia», publicada en la víspera de la guerra actual que proclama la bancarrota del régimen democrático y escribe en ella: «las tendencias conservadoras van tomando las riendas del Estado, desplazando el predominio de las izquierdas. Las necesidades de la propia defensa nacional, en todo sentido, y, no sólo en el militar, determinan una inclinación cada vez más marcada hacia el realismo político. Es decir, que las democracias se defienden de las dictaduras acercándose a ellas».

Y, en su última obra «América Latina por dentro» cuya edición americana acaba de llegar al país, John Gunther de quien hemos leído antes hermosas páginas, hace un análisis político de los países americanos.

Agregaremos, como una mera acotación, que un ligero vistazo a la obra, da la impresión que, por lo menos en lo que se refiere a Chile, la observación ha sido superficial e imperfecta.

En esta obra Gunther clasifica políticamente a los países latino-americanos y sólo cinco repúblicas figuran en ella como reales democracias: Chile, Argentina, Colombia, Costa-Rica y Uruguay. Las restantes, salvando la fachada constitucional, serían «más o menos» dictaduras.

Por encima de las impresiones del minuto de trance en que

vivimos es menester enfocar el problema desde un ángulo más amplio.

Es innegable el predominio totalitario en la mayor parte del mundo; mas, debemos considerar los antecedentes históricos de la humanidad.

Esos gobiernos tienen hasta ahora una existencia breve y su cimiento, no lo olvidemos, ha sido la fuerza.

Desde antes de la aparición del hombre sobre la tierra, el tiempo ha seguido siempre su marcha inalterable, y, como reza un proverbio de la China milenaria: «el tiempo sólo respeta lo que el tiempo ha hecho».

Y a los agoreros y pesimistas que proclaman el derrumbe de la democracia hagámosles surgir en el panorama mundial el espectáculo de las dos grandes naciones democráticas: Gran Bretaña, cuyas raíces constitucionales y democráticas se engarzan en la Edad Media y cuyo régimen político se ha ido consolidando y perfeccionando en el trascurso del tiempo. Y Estados Unidos de Norteamérica, cuya Constitución, la primera del mundo, rige desde 1787 y ha recibido sólo leves enmiendas y cuyo régimen político, asimismo, tiene la pátina consagratoria del tiempo.

«El conflicto está planteado», anota Eduardo Herriot en su obra «En las Fuentes de la Libertad», publicada en vísperas de la guerra, «entre el materialismo racial, la teoría del espacio vital, la forma del clan y de la tribu por una parte, y por la otra, la democracia pacífica, la tendencia a lo universal, la asociación de la ley política y de la ley moral.

«Nadie discute el derecho y aún el deber de una nación de desarrollar todos sus medios.

«¿Pero debe ella hacerlo contra los intereses de todas las otras naciones, lo que supone la guerra indefinida o, de acuerdo con los intereses de las otras naciones, lo que permitiría asegurar la paz entre los hombres?».

Es innegable que la democracia al salir airosa de esta ruda

prueba debe ser condicionada a los nuevos y complejos problemas actuales.

Se necesita, digamos, en síntesis *una democracia dirigida*.

Confesamos tener arraigados principios ideológicos y estar imbuídos en las concepciones de la democracia parlamentaria. Mas, debemos paladinamente reconocer que el parlamentarismo no responde a las contingencias de la hora presente, y que, transitoriamente al menos, es preciso convenir en la necesidad de que la función ejecutiva sea ejercida por una sola autoridad, como acaece en el régimen de gobierno denominado presidencial.

La propia Gran Bretaña, al investir a su Primer Ministro de facultades extraordinarias, ha procedido en tal sentido.

Y, en lo que atañe al fundamento substancial de toda democracia, que es la opinión pública, debe ser debidamente cultivada.

El régimen representativo y la democracia necesitan resguardos. Ellos los encontramos, preferentemente, en la capacitación de la ciudadanía y de la masa en general, para el cumplimiento de sus deberes cívicos, mediante una intensa labor cultural. Asimismo, en la debida organización de los partidos políticos, cimiento indispensable de una democracia, sobre la base de una disciplina sólida y de un programa con contenido medular.

«La conciencia del mundo está enferma—anotó Herriot en su obra ya citada—y hay que sanarla. Un modo para ello es volver a los principios siempre vivos de la Revolución Francesa».

«Y el interrogante planteado más arriba, ¿cuál de las dos doctrinas triunfará?, espera la respuesta que debemos dar nosotros los hombres libres del mundo. «Si pueblos enteros consienten en la servidumbre, es imposible sustraerlos a ella. Si rechazan la servidumbre, es imposible obligarlos a ella». «Tal resultado», agrega el escritor francés—, «supone la cultura personal, la reflexión, la negativa a dejarse tratar como un ani-

mal, el respeto de la conciencia y de la persona en sí mismo y en los otros».

La salvación del mundo, la preservación de la paz, son problemas morales, más aún que políticos. «¡Para que todos sean salvados que cada uno haga primeramente la luz en sí mismo, que compare y después de haber comparado que se decida. Después de haberse decidido, que permanezca fiel, con intran- sigencia, a su fe».

En los lejanos tiempos de la Grecia mitológica los Dioses del Olimpo, con todas las pasiones y las debilidades del hombre, estaban próximos a éste y a cada numen estaba confiado el patrocinio de una función política o social. Así, para cada una de éstas, el ciudadano griego invocaba directamente a la correspondiente divinidad.

A semejanza de aquellos hombres, evoquemos la «Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano», catecismo humano que llevó a los pueblos un programa de liberación.

Frente al embate de nuevas doctrinas que atacan en su base los principios dogmáticos de la soberanía nacional y de los derechos del individuo opongamos el evangelio laico: «Los hombres nacen libres e iguales en derecho». «La Soberanía reside esencialmente en la nación».